



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MARKETPLACE DEL COMERCIO DE ABANTO ZIERBENA COMO RECURSO DIGITAL INTEGRAL PARA MEJORAR E IMPULSAR LA COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN A LA CLIENTELA A TRAVÉS DE LAS TICs POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART.159 LCSP), ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de los trabajos de diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica Marketplace del comercio de Abanto Zierbena como recurso digital integral para mejorar e impulsar la comunicación, promoción, venta y distribución a la clientela a través de las TICs de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

El objeto del contrato comprende dos de las actuaciones previstas en el subproyecto Merkatu.On, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. La naturaleza de estas actuaciones conllevará una división del objeto del contrato en dos lotes diferenciados.

Ubicación del proyecto dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- Componente 13 (C13): Impulso a la pyme
- Inversión 4.2.1 (I4): Apoyo al comercio. Modernización de mercados municipales y áreas comerciales. Programa Mercados Sostenibles.
- Subproyecto en el que se enmarca este contrato: Merkatu.On, MS-010000-2022-111.

Al ser un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, la empresa contratista y subcontratistas asumirán el cumplimiento de obligaciones relativas a los principios específicos aplicables al PRTR que, a continuación, se recogen:

- Cumplimiento de hitos, objetivos y requisitos de etiquetado verde y etiquetado digital.
- Cumplimiento de declaración de ausencia de conflicto intereses.
- Cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).
- Cumplimiento de obligaciones de información.
- Cumplimiento de acceso a la información y conservación de documentos.



- Cumplimiento de obligaciones de comunicación.

Código CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:

- LOTE 1: Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace del comercio y servicios de Abanto Zierbena como recurso digital integral para la comunicación, promoción, venta y distribución a la clientela
 - Código CPV correspondiente al Lote 1: 72000000-5
- LOTE 2: Mejora e impulso de la comunicación de los comercios a través de las TICs: Mejora de la presencia en redes sociales.
 - Código CPV correspondiente al Lote 2: 72000000-5

1.1 HITOS Y OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Los Hitos y Objetivos del contrato quedan alineados con el objetivo fijado en el subproyecto Merkatu.On y al que el objeto de este contrato contribuye de manera indirecta.

A nivel de Componente y Medida (C13.I4) el PRTR define el Objetivo CID O. 211, establecido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España COM (2021) 332 final .

Por su parte, el programa Mercados Sostenibles persigue apoyar e impulsar mejoras en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización . Finalmente, en relación al proyecto Merkatu.On, habiendo resultado financiado en la convocatoria 2022 de dicho programa de ayudas, se ha planteado como objetivo principal del proyecto un conjunto de actuaciones que abarcan la transformación digital de los comercios, la mejora de las infraestructuras, accesibilidad y conectividad de los puntos de venta, acciones de mejora de la sostenibilidad y la economía circular, la comunicación y marketing de los comercios y la formación, con el objetivo de consolidar, reforzar y revitalizar el tejido comercial del municipio de Abanto Zierbena.

Los hitos y objetivos definidos para la correcta gestión y seguimiento del desempeño de las actuaciones objeto de este contrato y sobre los que los licitadores deberán fundamentar la oferta propuesta son los siguientes, cuyo desglose completo se recoge en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Lote 1: Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

- Objetivo general. Desarrollar una plataforma Marketplace que contribuya en la mejora de las labores comerciales de los comercios locales del municipio de Abanto Zierbena.
- Objetivo específico. Diseñar, desarrollar e implantar una plataforma tecnológica de tipo Marketplace que sirva a los comercios locales como recurso para la mejora de sus labores comerciales, concretamente, en tres ámbitos: la comunicación con sus clientes habituales y potenciales, las labores de promoción y, finalmente, los ejercicios de venta y distribución de sus productos y servicios a los clientes.
- Hito final. Marketplace para el comercio local de Abanto Zierbena con todas sus funcionalidades operativas con al menos 25 comercios adheridos a la plataforma tecnológica Marketplace y formados.

Lote 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnología digitales: mejora de su presencia en RR.SS.

- Objetivo general. Mejorar y fortalecer la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de la mejora de su presencia y visibilidad en las redes sociales.
- Objetivo específico. Desarrollar estrategias efectivas de comunicación en redes sociales para promover y dar a conocer los comercios locales y las asociaciones del ecosistema comercial de Abanto Zierbena.
- Hito final. Presencia en redes sociales mejorada de manera significativa, concretamente, la interacción de los usuarios, seguidores y alcance de las publicaciones aumentados.

La empresa contratista y subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en la materia de Feria, abastos, mercado, lonjas y comercio ambulante, así como la Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En



base a ello, se entiende que el estímulo del comercio y el consumo local entre la ciudadanía de Abanto Zierbena queda encuadrado en dicha competencia.

Así mismo, el diagnóstico del contexto comercial del municipio recogido en el PERCO 2018 establece la necesidad de una revitalización del ecosistema comercial del municipio, entre otras líneas de acción, mediante la integración de los nuevos hábitos de compra mediados por lo digital que hasta el momento han supuesto una amenaza para el comercio minorista en términos generales y para la competitividad del comercio local de Abanto Zierbena, en particular, con menor nivel de digitalización en sus labores de promoción y comunicación con su público objetivo.

En este sentido, el subproyecto MERKATU.ON (Expediente MS-010000-2022-111) propone dar respuesta a esta necesidad mediante la elaboración de un proyecto integral que prevé actuaciones conjunto de actuaciones que abarcan la transformación digital de los comercios, la mejora de las infraestructuras, accesibilidad y conectividad de los puntos de venta, acciones de mejora de la sostenibilidad y la economía circular, la comunicación y marketing de los comercios y la formación, con el objetivo de consolidar, reforzar y revitalizar el tejido comercial del municipio.

La contratación de un servicio de desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace del comercio y servicios para la comunicación, promoción, venta y distribución a la clientela, y mejora e impulso de la comunicación de los comercios a través de las nuevas tecnologías enmarcadas en el subproyecto MERKATU.ON, requiere recursos de los que el Ayuntamiento de Abanto Zierbena no dispone ya que son proporcionados por empresas del sector tecnológico altamente especializadas en este tipo de servicios.

3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

En virtud del artículo 19 de la LCSP, son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a la cuantía establecida en el artículo 22.1.b). En este caso, la cuantía es inferior por lo que **no está sometido a dicha regulación**.

4. CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones cuando se refieran a contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, según recoge el artículo 44.1.a) de la LCSP. Al ser de cuantía inferior **no procede** la interposición de dicho recurso.

5. DIVISION EN LOTES



A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes, no siendo posible presentar una oferta integradora.

- LOTE 1: Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace del comercio y servicios de Abanto Zierbena como recurso digital integral para la comunicación, promoción, venta y distribución a la clientela
- LOTE 2: Mejora e impulso de la comunicación de los comercios a través de las TICs: Mejora de la presencia en redes sociales.

6. VARIANTES O ALTERNATIVAS

Si bien, el artículo 142.1 de la LCSP admite la posibilidad de que el órgano de contratación pueda, no siendo preceptivo, tomar en consideración las variantes u alternativas que ofrezcan los licitadores cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, en este caso, **no se admiten**.

7. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía. Decreto 1195 de 10 de julio de 2023 (B.O.B número 181 de 20 de septiembre de 2023).

8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

9. PLAZO DE EJECUCION Y POSIBILIDAD DE PRORRÓGA

El plazo total de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, será el que a continuación se señala para cada lote:

LOTE 1.- 4 meses

LOTE 2.- 4 meses

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.



A pesar de que el artículo 29 LCSP regula que el contrato pueda prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, **no se contempla para esta prestación.**

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Para determinar el valor estimado del contrato se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **presupuesto base de licitación** de cada lote, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, es el siguiente:

Lote 1.- 41.322,31€ más 8.677,69€ correspondientes al IVA, es decir, 50.000,00€. A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto contempla los costes de personal, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Lote 2.- 16.528,93€ más 3.471,07€ correspondientes al IVA, es decir, 20.000,00€. A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto contempla los costes de personal, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

- El **presupuesto base de licitación** es por tanto, 57.851,24 euros, más 12.148,75 euros de IVA (21% IVA), **70.000,00 euros.**
- El **valor estimado del contrato** es de **57.851,24€** excluido IVA.

11. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO, CONSIGNACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIACION EUROPEA

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo en el presupuesto de 2023, en la aplicación presupuestaria 042 43100 60114 Merkatu ON

La disposición adicional tercera de la LCSP recoge las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. En concreto, la tramitación anticipada requiere una condición suspensiva, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente (en los casos en que sea presupuestaria) o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente (en los casos que sea financiera). En este caso, la adjudicación no queda condicionada



a ninguna de estas condiciones por existir crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, por lo que **no procede la tramitación anticipada**.

El contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea –Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este procedimiento de contratación se realiza en el marco de las actuaciones objeto de financiación recogidas en la Resolución de concesión de la convocatoria 2022 de la línea para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría de Estado de Comercio regulado en por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, junto con la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

Este procedimiento de contratación se engloba dentro de la inversión 4.2.1, Apoyo al comercio del Componente 13, Impulso a la PYME del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Número de Expediente: MS-010000-2022-111

Beneficiario: Ayuntamiento de Abanto Zierbena

Cuantía total ayuda concedida al proyecto Merkatu.On: 909,324.00 euros.

Actuaciones: “Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes” y la “Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS”.

Presupuesto: 70.000,00 euros.

Ayuda PRTR: 56.000,00 euros.

Aportación Ayuntamiento Abanto Zierbena: 14.000,00 euros.

12. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del trabajo o servicio se efectuará en cumplimiento del artículo 198.4 de la LSCP, a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y previa entrega de un informe final de realización de los trabajos.

Las facturas deberán contener los datos de identificación del destinatario del contrato junto con el número del expediente de contratación, según se recoge en el apartado 12 de la carátula.



La Administración tendrá la obligación de **abonar el precio dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, para lo que el contratista deberá haber cumplido la obligación de **presentar** la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre **factura electrónica**, en tiempo y forma, en el plazo de **treinta días desde la prestación del servicio**.

Asimismo, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los **treinta días siguientes** a la prestación del servicio.

13. REVISION DE PRECIOS

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del título III de la LCSP. En el presente, **no procederá la revisión de precios**, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

14. GARANTIAS

En el presente contrato no procederá el depósito de garantía provisional, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP. Tampoco se exige la prestación de garantía complementaria.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **está obligado** a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al **5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía se efectuará dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y podrá constituirse en **cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 de la LCSP**. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado ordinario en base los criterios recogidos en la estipulación 20 de este pliego de cláusulas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

En este sentido, en el punto 16 de la carátula se recogen las direcciones web del perfil del contratante y de la plataforma de contratación del gobierno vasco donde se publicará tanto el anuncio de licitación como el resto de la documentación.

17. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

18. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar



establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado ordinario, en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas naturales o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios

19. SOLVENCIA

En virtud de lo regulado en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen.

A. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, haciendo uso del modelo que se adjunta en el presente pliego como Anexos X y XI.

El **volumen de negocios mínimo anual exigido** en relación con cada uno de los lotes será:

- LOTE 1: 41.322,31 euros.
- LOTE 2: 16.528,93 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios



individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

B. La **solvencia técnica o profesional** deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse haciendo uso del modelo que se adjunta como Anexo XII en este Pliego y en base a lo que sigue:

LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Market Place para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los últimos tres años, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

LOTE 2: Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En ambos lotes, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION DE OFERTAS

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) Criterios evaluables por juicio de valor

LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes:



1. Solución propuesta.
2. Metodología. Organización del proyecto.
3. Plan de soporte y mantenimiento de la solución.
4. Plan de asesoramiento, comunicación y formación.
5. Equipo de trabajo.

LOTE 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS:

1. Plan de Comunicación y Marketing
2. Creación de imagen de marca para Redes Sociales
3. Estrategia publicitaria en Redes Sociales y Email marketing
4. Metodología. Organización del proyecto
5. Equipo de trabajo

B) Criterios de apreciación automática:

LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

1. Mejor oferta económica
2. Nº de horas de formación y asesoramiento a los comercios adheridos vinculado al soporte, gestión y asistencia técnica a la Plataforma
3. Captación y formación a comercios nuevos para su adhesión al Marketplace
4. Nº de años de experiencia de la Persona Responsable del proyecto adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años exigido
5. Nº de años de experiencia de la Persona Analista-programadora adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años exigido
6. Inglés como idioma de la Plataforma, adicional a castellano y euskera

LOTE 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS

1. Mejor oferta económica.
2. Creación de contenidos en el Blog vinculado a la Plataforma Marketplace.
3. Gestión de las redes sociales vinculadas a la plataforma tecnológica Marketplace.
4. Nº de años de experiencia de la Persona Responsable del proyecto adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años solicitado.



5. Nº de años de experiencia de la Persona Community Manager adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años solicitado.

➤ La valoración de los referidos criterios se efectuará mediante la siguiente ponderación:

A) Los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

Se valorará la calidad y precisión de la Memoria Técnica presentada de acuerdo a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Solución propuesta (hasta 15 puntos)

- Se valorará la adecuación, la idoneidad, la operatividad, el diseño tecnológico y la funcionalidad de la solución propuesta por la empresa licitadora en relación a los requisitos y funcionalidades técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El licitador deberá presentar en la memoria técnica una propuesta de diseño de la plataforma tecnológica Marketplace que incluya un prototipo navegable. La no inclusión del prototipo será objeto de exclusión.

2. Metodología. Organización del proyecto (hasta 3 puntos).

Se valorará la justificación de las metodologías propuestas y su coherencia técnica, así como la estructura de gestión y organización del proyecto que incluya un plan de trabajo detallado y un cronograma en el que se relacionen los trabajos descritos con fechas previstas de ejecución de los distintos resultados de los trabajos.

3. Plan de soporte y mantenimiento de la solución (hasta 3 puntos).

Se valorará la propuesta de mantenimiento para garantizar la conservación, actualización y funcionamiento de la plataforma tecnológica Marketplace.

4. Plan de asesoramiento, comunicación y formación (hasta 2 puntos).

Se valorará el plan de formación sobre la plataforma y el asesoramiento y soporte a los comercios participantes en la Plataforma.

5. Equipo de trabajo (hasta 2 puntos).



En este apartado será objeto de valoración el equipo de trabajo propuesto por el licitador para la ejecución del contrato, describiendo para cada uno de los integrantes del equipo, sus funciones y experiencia en labores y funciones similares a las del objeto del contrato.

LOTE 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS

Se valorará la calidad y precisión de la Memoria Técnica presentada de acuerdo a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Plan de Comunicación y Marketing (5 puntos)

Se valorará que la estructura del Plan de Comunicación y Marketing incluya todos los elementos necesarios para su correcto desarrollo y que la metodología propuesta sea coherente y realizable.

2. Creación de imagen de marca para Redes Sociales (5 puntos)

Se valorará que la propuesta sea atractiva, en consonancia con la imagen de marca del Marketplace y atendiendo a las buenas prácticas SEO en cuanto a los textos.

3. Estrategia publicitaria en Redes Sociales y Email marketing (5 puntos)

- Se valorará su efectividad y segmentación dirigida al público objetivo.
- Se valorará que el diseño sea atractivo, que esté alineado con la imagen de marca de la Plataforma Marketplace y que sea fácilmente adaptable a los diferentes comunicados que se envíen en función de las temáticas de interés.

4. Metodología. Organización del proyecto (5 puntos).

Se valorará la justificación de las metodologías propuestas y su coherencia técnica, así como la estructura de gestión y organización del proyecto, plan de trabajo detallado y un cronograma en el que se relacionen los trabajos descritos con fechas previstas de ejecución y detallando las fechas de entrega de los distintos resultados de los trabajos en su caso.

5. Equipo de trabajo (5 puntos).

En este apartado será objeto de valoración el equipo de trabajo propuesto por el licitador para la ejecución del contrato, describiendo para cada uno de los integrantes del equipo, sus funciones y experiencia en labores y funciones similares a las del objeto del contrato.

B) Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:



LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

1. Mejor oferta económica (25 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económicamente más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$PT = (PL-OV)/(PL-IMB)*T$$

Donde:

- PT es la puntuación total a otorgar a cada oferta
- PL es el presupuesto de licitación sin IVA
- OV es la oferta a valorar sin IVA
- OMB es la oferta más baja sin IVA
- T es el total de puntos atribuidos a este criterio

2. Nº de horas de formación y asesoramiento a los comercios adheridos vinculado al soporte, gestión y asistencia técnica a la Plataforma (hasta un máximo de 12 puntos)

- 1,5 horas por comercio: 3 puntos.
- 3 horas por comercio: 6 puntos.
- En función de las necesidades detectadas por el Ayuntamiento y/o demandadas por los comercios: 12 puntos.

No se valorará la formación y asesoramiento por comercio de duración inferior a 1,5 horas.

3. Captación y formación a comercios nuevos para su adhesión al Marketplace (hasta un máximo de 12 puntos)

Se valorará número adicional de comercios captados y formados adheridos a la Plataforma, sobre el mínimo exigido de 20 comercios, con arreglo al siguiente detalle:

- 2 puntos por cada comercio captado y formado adicionalmente, hasta un máximo de 12 puntos.

4. Nº de años de experiencia de la Persona Responsable del proyecto adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años exigido (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada año adicional, hasta un máximo de 5 años adicionales y 10 puntos.

5. Nº de años de experiencia de la Persona Analista-programadora adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años exigido (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada año adicional, hasta un máximo de 5 años adicionales y 10 puntos.

6. Inglés como idioma de la Plataforma, adicional a castellano y euskera (6 puntos)



LOTE 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS

1. Mejor oferta económica (25 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económicamente más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$PT = (PL-OV)/(PL-IMB)*T$$

Donde:

- PT es la puntuación total a otorgar a cada oferta
- PL es el presupuesto de licitación sin IVA
- OV es la oferta a valorar sin IVA
- OMB es la oferta más baja sin IVA
- T es el total de puntos atribuidos a este criterio

2. Creación de contenidos en el Blog vinculado a la Plataforma Marketplace (15 puntos)

Se valorará contenido que se propone crear en el Blog con arreglo al siguiente detalle:

- 2 entradas semanales: 7 puntos.
- 3 entradas semanales: 15 puntos.

3. Gestión de las redes sociales vinculadas a la plataforma tecnológica Marketplace (15 puntos).

Se valorarán el número y tipo de contenido que se oferta crear en las redes sociales vinculadas a la plataforma tecnológica Marketplace, con arreglo al siguiente detalle:

- 2 publicaciones semanales en Facebook y 2 reels y/o carrusel de imágenes semanales en Instagram y 1 story publicada cada dos días en Instagram: 3 puntos.
- 3 publicaciones semanales en Facebook y 3 reels y/o carrusel de imágenes semanales en Instagram y 1 story publicada cada dos días en Instagram: 7 puntos.
- 3 publicaciones semanales en Facebook y 3 reels y/o carrusel de imágenes semanales y publicación de al menos 1 story diaria en Instagram: 12 puntos.

4. N° de años de experiencia de la Persona Responsable del proyecto adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años solicitado:

Se valorará con 2 puntos cada año adicional, hasta un máximo de 5 años adicionales y 10 puntos.

5. N° de años de experiencia de la Persona Community Manager adscrita a la prestación del servicio objeto de esta contratación, por encima del mínimo de 3 años solicitado:

Se valorará con 2 puntos cada año adicional, hasta un máximo de 5 años adicionales y 10 puntos.

21. MESA DE CONTRATACIÓN



La mesa de contratación tiene carácter permanente y su composición esta publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia de 12 de abril de 2018, y en la página web del ayuntamiento de Abanto Zierbena:

<https://www.abanto-zierbena.eus/es-ES/soy-empresa/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx>

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El arquitecto municipal, Marcos de la Torre.
- **Vocales:** La secretario general, Paula Costas.
El Interventor Municipal, Ignacio Gegundez.
El Técnico de la Administración General de Secretaria, Alberto Saiz.
- **Secretario/a de la Mesa:** Administrativo número 6 del área de Secretaria, Nerea Elorduy.
- **Suplente 1:**
 - o Del Presidente: El arquitecto técnico de obras y servicios, Carlos Diez.
 - o De los vocales: Personas nombradas en sustitución de los titulares para cubrir sus ausencias.
 - o Del Secretario/Secretaria: Administrativo número 4 del área de Secretaria, Cesar Fernández.
- **Suplente 2:**
 - o Del Presidente: La arquitecto Técnico de Urbanismo.
 - o De los vocales: Personas nombradas en sustitución de los titulares para cubrir sus ausencias.
 - o Del Secretario/Secretaria: Administrativo número 5 del área de Secretaria, Itziar Quintana.

22. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **quince (15) días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio. No obstante, si el último día del plazo es inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, **excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:30 horas**



El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/> En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, será causa de exclusión de la licitación. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

23. CONSULTAS Y ACLARACIONES

➤ Consultas relativas a la contratación electrónica:

Centro de atención al usuario (C.A.U.) del gobierno vasco.

Tfno.: 945016298

Email: laguntzakpe@euskadi.eus

➤ Solicitud de aclaraciones:

Se podrán solicitar aclaraciones mediante escrito según modelo que figura como Anexo VI del pliego. La solicitud de aclaraciones se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@abanto-zierbena.eus.

El plazo límite de presentación de consultas es **hasta 12 días naturales** antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

El plazo límite de respuesta de las aclaraciones es **hasta 6 días naturales** antes del día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas realizadas se publicarán en el perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

24. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

1º ARCHICO ELÉCTRICO “A”. - “CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

1. Dirección de correo electrónico



Designación de una dirección de correo electrónico “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2. Declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo I.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 18 y 19 del mismo.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

3. En el caso de los empresarios que concurren en unión temporal de empresas (UTE):

Cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, conforme al Anexo IV, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. Asimismo, identidad de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

4. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentar cumplimentado el Anexo VIII de este pliego, junto con la Declaración Responsable del Anexo I para cada una de dichas entidades.

5. En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6. Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 20 de este pliego.

7. En caso de que el licitador haga uso de acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi con la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, deberá aportar los siguientes documentos:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

8. Memoria técnica



Su estructura y contenido mínimo se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, para el tratamiento de datos personales.

Nota: En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos y/o información relativa al archivo electrónico B: Proposición económica, criterios valorables automáticamente o mediante fórmulas.

2º ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA” O MEDIANTE FORMULAS

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

1.- Oferta económica.

Contendrá una sola proposición firmada electrónicamente por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III de este pliego.

2.- Aquellos otros documentos relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Nota: Todos los archivos se deberán firmar electrónicamente todos los ficheros por persona con poder bastante, correspondiendo al titular del certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

25. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

A. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” - “CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo “A” y comprobará la documentación



incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios, en un plazo no superior a siete días.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

B. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura del archivo electrónico “A” y la valoración, por los servicios técnicos, de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del archivo electrónico “B”, realizando las siguientes actuaciones:

- 1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- 2.- Abrir el archivo electrónico “B” de cada licitador y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 2.- Valorar los criterios de apreciación matemática.
- 3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- 4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

- 5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para



la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Para lo que puede valerse del documento Anexo XIII.

d. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

C. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

26. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones inferiores al 15 % a la media de las bajas. En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

27. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance **el 60 por ciento**.

28. ADJUDICACION Y FORMALIZACION



Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a cinco días naturales**, tal como señala el artículo 159.4, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, ajustada al modelo incorporado en el Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en lo referente al tratamiento de datos personales, tal y como se recoge en la cláusula 35 de este pliego.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que **no podrá ser inferior a diez días naturales**, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

29. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

➤ Responsable: El señalado en la Carátula de este Pliego. De conformidad con el artículo 62.1 LCSP, lo será Don Marcos de la Torre del Campo

➤ Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Oficina técnica del Ayuntamiento



La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

31. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo, que deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

1. CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL.

-Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.



El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

-Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

A lo largo de toda la ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatará que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

-Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (art 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.



-Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

-Condiciones en relación con la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las



obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

2. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTAL

En relación con los desplazamientos de trabajadores y en aras de reducir el impacto medioambiental el adjudicatario deberá realizar los desplazamientos con el menor impacto posible, sustituyendo reuniones presenciales por videoconferencia cuando se considere oportuno y empleando transporte público frente a privado, siempre que sea posible.

En relación a la presentación de informes y documentos durante el servicio se cumplirán las siguientes reglas:



Documentos de trabajo: Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente. En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente. Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.

Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).

Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.

Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

4. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos...) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del



ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión).

Así mismo, la empresa adjudicataria garantizará el derecho de los usuarios a ser atendidos en la lengua oficial de Euskadi que escojan.

El incumplimiento de estas condiciones podrá acarrear la imposición de una penalidad hasta el 10% del precio del contrato y/o la resolución del contrato.

5. CONDICIONES EN RELACIÓN AL PRTR:

Al encuadrarse el objeto del presente Pliego financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración responsable del Anexo I.

Igualmente, esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

32. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.



No procede la subrogación del personal.

33. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

34. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

35. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto establecido en la normativa reguladora de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.



5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

6. Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hacen constar lo siguiente:

- a) En la carátula se establece la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. Esta obligación tiene la condición especial de ejecución.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a lo siguiente información:

Tratamiento: Ayuntamiento de Abanto Zierbena

Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Abanto Zierbena

Teléfono: 94 6362000



Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo-bdo@abanto-zierbena.eus

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los departamentos municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Contratos, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, que los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, Av/el Minero, 2, 48500-Abanto Zierbena o en la sede electrónica: www.abanto-zierbena.eus.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.



Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

36. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

LOTE 1. Desarrollo de una plataforma tecnológica Marketplace para el comercio local como recurso digital para la comunicación, promoción, venta y distribución a los clientes

Asimismo, se establece un plazo de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas, debiendo subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias en la ejecución del contrato. No obstante, dicho plazo puede ser ampliado por los licitadores. Si el adjudicatario oferta uno mayor prevalecerá el ofertado.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

LOTE 2. Mejora e impulso de la comunicación de los comercios locales y asociaciones a través de tecnologías digitales: mejora de su presencia en RRSS:

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

37. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.



A estos efectos, se considera demora el incumplimiento de los plazos temporales de los hitos y objetivos del contrato. En este caso, se aplicará una penalidad desde 1% del precio del contrato hasta un 10% del precio del contrato, proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente hasta el 10 por 100 del precio total del contrato.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en esta carátula o en el pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

F. Cumplimiento defectuoso



Por **cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación**: deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considera cumplimiento defectuoso del contrato, entre otros, los siguientes:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- El incumplimiento de las obligaciones de comunicación, información y publicidad.
- El incumplimiento de obligaciones de comunicación de Conflicto de Intereses.
- El incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

38. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios además de las establecidas en los pliegos, son causas de resolución contractual a los efectos señalados las previstas en el art.211 y art.313 LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones por su carácter de obligación contractual esencial relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena.
- b. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas a la formalización del contrato o inmediatamente después.
- c. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e. El incumplimiento de la obligación de recabar y trasladar al Ayuntamiento de Abanto Zierbena las declaraciones exigidas de todos sus subcontratistas en la cláusula 19, 41 y 42 de este pliego.

También será causa de resolución, al tener el carácter de obligación contractual esencial, que la entidad adjudicataria abone menos salario a los/as trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato que las retribuciones que correspondan de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

39. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, siempre que:



- a. Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c. Que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
- d. Y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

40. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En concreto:

- a) No se establecen límites diferentes a los establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público.
- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar, anticipadamente y por escrito, al Ayuntamiento de Abanto Zierbena, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

Asimismo, en el caso de que se subcontraten trabajos, el subcontratista deberá aportar las mismas declaraciones que las que se enumeran en las cláusulas 41 y 42 de este pliego. El contratista será el responsable de recabar y trasladar al Ayuntamiento de Abanto Zierbena la documentación exigida de todos sus subcontratistas.

41. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas en la cláusula 31 de este pliego, se establece la siguiente:

➤ Contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. Para dicho cómputo también serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas o las entidades subcontratadas para la realización parcial de la prestación.



A efectos de lo dispuesto en este apartado serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a. Personas desempleadas de larga duración.
- b. Personas mayores de 45 años.
- c. Personas menores de 30 años.
- d. Perceptores de RGI en situación de desempleo.
- e. Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- f. Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, visual o mental.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de la condición especial de ejecución con la presentación de la siguiente documentación:

Formalizado el contrato, en el plazo de dos semanas, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas contratadas y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo a la persona responsable del contrato.

En caso de no haber realizado ninguna nueva contratación para la ejecución del servicio, deberá presentar declaración jurada de tal circunstancia.

➤ Condiciones especiales específicas:

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización. En este sentido, el adjudicatario se compromete a aportar la documentación exigida por la financiación del contrato con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De acuerdo con la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d)

En el caso de que se subcontraten trabajos, el subcontratista deberá aportar las mismas declaraciones. El contratista será el responsable de recabar y trasladar al Ayuntamiento de Abanto Zierbena la documentación exigida de todos sus subcontratistas.

Subsanación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará al interesado concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dichos plazos determinará que se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



A.- PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” tendrá carácter **preceptivo**.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Abanto Zierbena, el contratista y subcontratistas del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento por parte del contratista y de los subcontratistas durante toda la ejecución del proyecto del principio DNSH.
- La emisión por parte del contratista de cuantos informes o autoevaluaciones referidas a la ejecución del proyecto sean solicitadas por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena.
- Sus condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviere.
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.



El contratista y subcontratistas deberán presentar una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y conforme al Anexo XVII de este pliego.

B.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN y RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Abanto Zierbena la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas, valiéndose del Anexo XIX para ello:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- c. Nombre o razón social.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g. Referencia sobre la existencia o no de subcontratación.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, valiéndose del Anexo XVIII para ello. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

C.- OBLIGACIONES DE CONTROL

El contratista y subcontratistas del contrato quedan sujetos a los controles de cualquier índole que el Ayuntamiento de Abanto Zierbena realice para la correcta ejecución del contrato, así como para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Asimismo, quedan también sujetos a los



controles que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el contrato.

D.- COMUNICACIÓN y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre así como en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE)1303/2013, (UE)1304/2013, (UE)1309/2013, (UE)1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012).

Para ello se deberá presentar cumplimentada la Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y conservación del Anexo XX de este pliego.

E.- AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato, así como de los subcontratistas, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, para lo que deberán presentar cumplimentado el Anexo XIV.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

F.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá adjuntar cumplimentado el Anexo XVI, dando cumplimiento de cada principio específico de dicho Plan, recogidos en la cláusula primera de estos pliegos.

A tal fin, se procederá a su análisis, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, al menos, una vez cada año de vigencia.

G.- CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo XV del presente pliego.

42. TITULARIDAD DE LA PLATAFORMA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE VENTA ONLINE

La titularidad de la plataforma Marketplace será del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, sin perjuicio de la titularidad sobre los derechos de autor de la empresa contratista, que, a los efectos, realizará una cesión, mediando el pago del precio del contrato, en exclusiva a favor del Ayuntamiento de Abanto Zierbena de los derechos de explotación de los soportes resultantes del presente Contrato, incluido el código fuente, con arreglo a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en particular sus artículos 43 y 48.

Dicha cesión de derechos de explotación comprende la capacidad otorgada a al Ayuntamiento de Abanto Zierbena para explotar los soportes resultantes del presente Contrato bajo cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, así como la capacidad para otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y siguientes



en concordancia con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos realizada lo es sin perjuicio de la titularidad sobre los derechos de autor de la empresa contratista, y de la posibilidad de uso, desarrollo y explotación de dichos derechos para el objeto distinto al que se realizará la cesión de uso en exclusiva.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

43. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

Además, al tratarse de un contrato que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también estará sometido a las especialidades en materia de contratación recogidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, le resulta de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Las especialidades contenidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Todas las normas que se aprueben en desarrollo de lo anterior.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a:

- Las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Abanto Zierbena aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2023.(B.O.B. 14.04.2023). Las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El cumplimiento del plan de medidas antifraude se configura como una obligación contractual de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 211.f de la LCSP, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas y su carátula, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y su carátula, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

44. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente. Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

45. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Abanto-Zierbena, a fecha de firma electrónica



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO ZIERBENA

D./Dña. con domicilio en y D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en C.I.F n°....., Tfno.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que la empresa a la que represento cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

c) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

d) Que en relación con la solvencia:

☐ se integra la solvencia por medios externos, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, la declaración conforme el Anexo VIII

☐ No se integra la solvencia por medios externos

e) Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados en los pliegos.

f) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

h) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:
(Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial).

i) Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.



j) Que acepta que por al Ayuntamiento de Abanto Zierbena se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

k) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla):

☐ **NO** pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa (marcar en la casilla):

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa

l) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

ll) Que para la presente licitación declara que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Así mismo manifiesto que los servidores que recojan los datos van a estar ubicados en..... (determinar el lugar) y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde (Determinar el lugar), comprometiéndome a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato,
(Rellenar solo en caso de que se prevea subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos) Que se prevé subcontratar los servidores y los servicios asociados a los mismos con la empresa..... (Indicar nombre o perfil empresarial)

m) En caso de que la empresa tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. Habrá de indicarse la parte que se pretende subcontratar así como los datos relativos a la identificación de cada uno de los subcontratistas y sus representantes.

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo IV

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en a de de

Fdo.:



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DEL DEUC

El formulario normalizado se divide en seis partes perfectamente identificadas. En cada una de esas partes se solicita información detallada a los licitadores. Para el presente procedimiento no se precisa parte de la información que comprende el formulario normalizado, por lo que a través de estas instrucciones, se le indica de forma clara los apartados del formulario que deben ser cumplimentados.

Parte I – Información sobre procedimiento de contratación y del poder adjudicador o entidad adjudicadora: Cumplimentada por el Ayuntamiento.

Parte II – Información sobre el operador económico:

A - Información sobre el operador económico: cumplimentar las siguientes casillas:

Identificación

Nombre:

Número de IVA, en su caso:

Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.

Aclaración. Indicar lo que proceda:

NIF (ciudadanos y entidades con nacionalidad española)

NIE (ciudadanos extranjeros)

VIES o DUS (empresas extranjeras)

Dirección postal:

Persona o personas de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección Internet (dirección de la página web) (en su caso):

Información general

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Aclaración a la pregunta: Lo son el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte. Cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente la parte VI.

Si la entidad se encuentra inscrita, puede optar por contestar a las siguientes preguntas o adjuntar copia del certificado del Registro señalado anteriormente casillas (esto es, las de las dos columnas) con los datos de identificación, así como la penúltima casilla de este apartado, que



contiene la pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?*

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

Respecto de la casilla referida al número IVA, se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

B – Información sobre los representantes del operador económico: Debe ser cumplimentado.

C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades: Cumplimentar sólo si se recurre a la capacidad de otras entidades distintas a la licitadora para acreditar la solvencia técnica requerida en este procedimiento.

D – Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico: debe responderse a la pregunta *¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar al parte del contrato a terceros?* (en caso afirmativo habrá que enumerar los contratistas previstos). Todo ello de acuerdo con el punto 30 de la caratula del pliego administrativo,

Parte III – Motivos de exclusión: Deberá ser cumplimentada. Salvo el apartado “D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA”

Parte IV – Criterios de selección: Únicamente debe ser cumplimentada la casilla denominada “Indicación global relativa a todos los criterios de selección,” omitiendo cualquier otra sección (A, B, C y D). Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 14 de la carátula

Parte V – Reducción del número de candidatos cualificados: No debe ser cumplimentado.

2.Parte VI – Declaraciones Finales: Debe ser cumplimentada.



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., CON C.I.F.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Abanto Zierbena para la ejecución del contrato que tiene por objeto el servicio de (según carátula)

II. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que en relación con la presentación de la presente oferta, propone su realización, por el precio de euros, más euros, correspondientes al.....% de I.V.A. Total euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

IV. Que (*poner Sí o No*)..... oferto realizar una jornada formativa al personal del Ayuntamiento de Abanto Zierbena. La jornada tendrá las características establecidas en el criterio de adjudicación señalado en la cláusula 23 de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas.

NOTA: se excluirán las proposiciones que superen los tipos máximos de licitación..

En....., a de..... de 202...

Fdo.:

Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de U.T.E.)

D./Dña., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F. nº, con la participación de %, y D./Dña., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F. nº y con la participación de %,

DECLARAMOS BAJO NUEST



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. con domicilio
en....., y D.N.I. nº..... en
nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a
único, apoderado/a) en representación de la empresa con
domicilio social en, y C.I.F. nº
.....
Y

D/Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº..... en nombre
propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio
social en, y C.I.F. nº

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con
las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado
único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que
del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....con domicilio a efectos de notificaciones
para esta licitación en

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en, a de
..... de 20...

Fdo.: Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre
propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a...) en representación de la empresa con C.I.F nº
.....

DECLARA, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En, a de de 202...

Fdo.



ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato:

.....

Nº EXP:

D/Dña., con D.N.I., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio en, nº de Teléfono, nº de Fax y correo electrónico

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO, CLAÚSULA Y PÁGINA

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@abanto-zierbena.eus hasta 12 días naturales antes de finalización del plazo de presentación de ofertas y se contestarán en el plazo de hasta 6 días naturales antes de dicho plazo.



ANEXO VII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre
propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a...) en representación de la empresa con C.I.F nº
.....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el archivo A (modalidad II) se consideran confidenciales, por
afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad
que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la
página en la que se encuentren)

.....
.....
.....

En, a de de 202...

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación
presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica.
En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el
órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

(Solo a presentar por el propuesto adjudicatario, en caso de que así lo hubiera indicado en la declaración)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto.....

EL LICITADOR:

D/Dña. con domicilio en y D.N.I. nº..... en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con C.I.F nº DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad

LA ENTIDAD

D/Dña. con domicilio en y D.N.I. nº..... en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F nº DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en



cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento:

.....

.....

.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a.....
de..... de 20....

Fdo.: (EL Licitador)

Fdo.: (La entidad)



ANEXO IX

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(A presentar por el adjudicatario propuesto)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.
4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

- a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.
- b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.



ANEXO X

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar, previa solicitud por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D./Dña., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con C.I.F. nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de las obras de en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

- ☐ Empresario individual
☐ Asociación no reconocida de utilidad pública
☐ Otros (especificar)

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

.....
.....

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA EXCLUIDO)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 20...

Fdo.



ANEXO XI

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda
D./Dña., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto**, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 202...

Fdo.

Sello de la empresa



ANEXO XII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de

..... en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **TRES** últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 202...

Fdo.

Sello de la empresa



ANEXO XIII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(A presentar por el adjudicatario propuesto)

D./Dña., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de en el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia

MATERIALES		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS		

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente	
Contrato	

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____, representante legal de la entidad _____, con domicilio social en _____, y con CIF nº _____, por medio del presente documento al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones*».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «*A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento*».
 - «*Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores*».
5. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el*



apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de _____.

(Fecha y firma electrónica, nombre completo, DNI y cargo).

1. En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento



ANEXO XV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Objeto	
Contrato	

Don/Doña_____, DNI_____, con cargo_____ en la entidad_____, con NIF_____, y domicilio fiscal en_____, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ____ INVERSIÓN: «_____».

DECLARA RESPONSABLEMENTE conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - a) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En_____, a_____de_____de_____.
(Fecha y firma electrónica, nombre completo, DNI y cargo).



ANEXO XVI

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Objeto	
Contrato	

..... (nombre y apellidos), con
DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en
el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO XVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Objeto	
Contrato	

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	
Identificación de la actuación	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241) ¹	

Don/Doña _____, con NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad _____, con CIF _____ y domicilio social en _____, en calidad de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha presentado oferta para el con número de expediente _____ y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras, sin carácter exhaustivo:

- Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.
- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre.



•Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre.

D.Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo

- 1.Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2.Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3.Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4.Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5.Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6.Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7.Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E.Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO XVIII

INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HFP/1031/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Objeto	
Contrato	

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____, representante legal de la entidad _____, con domicilio social en _____, y con CIF nº _____, por medio del presente documento como contratista/subcontratista del expediente arriba referenciado, en cumplimiento de las obligaciones de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestarias y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad de lo expuesto a continuación:

Datos de titular/res real/es de la entidad:

- a) Nombre y apellidos: _____.
- b) Cargo: _____.
- c) DNI: _____.
- d) Fecha de nacimiento: _____.

- a) Nombre y apellidos: _____.
- b) Cargo: _____.
- c) DNI: _____.
- d) Fecha de nacimiento: _____.

- a) Nombre y apellidos: _____.
- b) Cargo: _____.
- c) DNI: _____.
- d) Fecha de nacimiento: _____.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ABANTO
ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

- a) Nombre y apellidos: _____.
- b) Cargo: _____.
- c) DNI: _____.
- d) Fecha de nacimiento: _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

- i. la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (3),
- ii. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- iii. el fideicomitente,
- iv. el fideicomisario o fideicomisarios,
- v. el protector, de haberlo,
- vi. los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- vii. cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ABANTO
ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).



ANEXO XIX

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Objeto	
Expediente	
Área promotora	

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____, representante legal de la entidad _____, con domicilio social en _____ y con CIF nº _____, por medio del presente documento como contratista/subcontratista del expediente arriba referenciado, en cumplimiento de las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos establecidas en el apartado artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de lo expuesto a continuación:

Datos de contratista /subcontratista:

- a) NIF: _____.
- b) Nombre o razón social: _____.
- c) Domicilio fiscal: _____.
- d) Que acepta la cesión de datos al Ayuntamiento de Abanto Zierbena y entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto presenta la correspondiente **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos** firmada.
- e) Que acepta el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto presenta la correspondiente **Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (principios transversales)** firmada.
- f) Que se encuentra inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Para acreditar dicho aspecto presenta el correspondiente Certificado de situación censal o equivalente.
- g) Que, en relación con la subcontratación:
- ☐ No se han subcontratado trabajos dentro del expediente referenciado.
- ☐ Se han subcontratado trabajos dentro del expediente referenciado, para los cuales se ha contado con las siguientes entidades:
- Nombre y NIF: _____.
 - Nombre y NIF: _____.
 - Nombre y NIF: _____.
 - Nombre y NIF: _____.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO XX

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Objeto	
Contrato	

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____,
representante legal de la entidad _____,
con domicilio social en _____ y
con CIF nº _____, por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el proyecto objeto de contratación se encuentra financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Que la percepción de financiación del referido Plan lleva asociadas una serie de obligaciones en materia de comunicación por parte de las entidades beneficiarias, tal y como se recoge en
 - a.El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b.El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación existen (disponibles en www.planderecuperacion.gob.es) diversos materiales de apoyo y en especial:
 - a.El manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
 - b.El manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que se compromete a satisfacer las obligaciones en materia de comunicación referidas anteriormente, guardando los correspondientes materiales y documentación gráfica acreditativa que permitan demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Nombre y cargo, firma y sello).